

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta para que se revise el límite de la medida cautelar. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de Mayo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0214

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en una imprecisión aritmética en los numerales 1 y 2 del auto calendado 16 de abril de 2021 del cuaderno 2, al limitar la medida por un valor inferior al capital.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 y 2 del auto calendado 16 de abril de 2021, en el sentido de indicar que el límite de las medidas cautelares se limitan en la suma de **\$28.700.000** y no como allí quedó plasmado.

SEGUNDO: En lo demás el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

19yc

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>037</u></p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>
--